

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2016

Viernes 13 de Mayo

Núm. 54

**PAG.**

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE Obra EDAR .....	1362
--	------

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Citación para notificaciones .....	1362
--	------

### AYUNTAMIENTOS

<b>ABEJAR</b> Obra 1 Plan Diputación .....	1363
<b>ALMALUEZ</b> Obra 24 Plan Diputación.....	1363
Presupuesto 2016 .....	1363
<b>ALMAZÁN</b> Obras 27 y 30 Plan Diputación .....	1364
<b>BAYUBAS DE ARRIBA</b> Ordenanzas fiscales agua y basura .....	1364
<b>CALATAÑAZOR</b> Arrendamiento aprovechamiento cultivo agrícola .....	1365
Aprovechamiento cultivo agrícola .....	1366
<b>CARRASCOSA DE LA SIERRA</b> Mejora abastecimiento .....	1367
Rehabilitación ermita .....	1368
Rehabilitación consulta médico.....	1368
<b>CERBÓN</b> Rehabilitación captación .....	1369
<b>CIDONES</b> Obra 91 Plan Diputación.....	1369
Modificación nº 2 y 3 Presupuesto .....	1369
<b>CIHUELA</b> Presupuesto 2016 .....	1370
<b>MIÑO DE SAN ESTEBAN</b> Obra 161 Plan Diputación .....	1370
<b>MONTENEGRO DE CAMEROS</b> Vacante Juez de Paz .....	1371
<b>MOÑUX</b> Presupuesto 2016 .....	1371
<b>PERDICES</b> Presupuesto 2016 .....	1371
<b>PINILLA DEL CAMPO</b> Cuenta general 2015 .....	1372
<b>QUINTAÑAS DE GORMAZ</b> Ordenanza fiscal reguladora construcción .....	1372
<b>SAN ESTEBAN DE GORMAZ</b> Caducidad inscripciones padrones extranjeros.....	1376
<b>VALDEPRADO</b> Ordenanza fiscal impuesto vehículos.....	1376
<b>VALTAJEROS</b> Rehabilitación cementerio.....	1381
<b>VILLAR DEL RÍO</b> Obra 271 Plan Diputación.....	1381
<b>YELO</b> Presupuesto 2016 .....	1381
<b>ZAYAS DE TORRE</b> Cuenta general 2015 .....	1382

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE MADRID Notificación procedimiento despidos/ceses.....	1382
Notificación procedimiento despidos/ceses.....	1383

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### REMISIÓN DE NOTA-ANUNCIO PARA SU PUBLICACIÓN

Adjunto se remite la nota - anuncio relativa al trámite de Información Pública del expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y remisión en su día a esta Confederación de un ejemplar del número en que aparezca dicha publicación.

#### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Objeto: Autorización obras E.D.A.R. y autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Medinaceli.

Cauce: Río Jalón.

Término municipal del vertido: Medinaceli (Soria).

Soria, mayo de 2016.– El Comisario de Aguas, P.D., El Comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián. 1225

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Recaudación Ejecutiva, Unidad de Procedimientos Automatizados, sita en C/ Caballeros nº 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 13/05/2016.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Acto administrativo: Notificación diligencia de embargo de salarios.

#### EMPRESA Y EXPEDIENTE

B71132229 CEN Calderería de Precisión, S.L. Exp.15/3144 16792302W Alonso Pascual Francisco.

72891775Z Gómez Llorente Carlos. Exp.12/3061 46468801S Aznar Miguel Eric.

B73800955 Agrisur Empleo Ett. Exp. 10/3368 X8328725B Bounoua Abderrahmane.

72907928K Erazo Quisphe Guissela Verónica. Exp.07/947 X3936448K Erazo Vega Jorge Ernesto.



72885301A Jiménez Pineda Enrique. Exp. 12/1325 X7845179V Ghidiu Bogdan.  
B85991602 Proyectos y Rehabilitaciones Alex, S.L. Exp. 06/6872 00261328W Gómez Fernández Antonio.  
B422107514 Bio-Mad 2013 Sl. Exp. 15/5655 16811549k Gomollón Sanz Santiago.  
B80105067 Limpiezas Joalvi. Exp. 15/1537 X54371271 Jima Paladines Manuel Fernando.  
72895202Z Pulupa Muzo Rosa Carmen. Exp.15/6419 02876419Q Ortego Herrera María Teresa.  
B96984638 Gandiparc S.L. Exp.09/6659 16798801S Sanz Barranco Carlos Alberto.  
B42211805 Soriana de Restauración S.L. Exp.13/2914 72900494Q Serrudo López Noemí.  
X6413227E Tinoco Mora Cristian Javier. Exp.15/172 72894887K Vascos Fiallo Carolina.  
Soria, 3 de mayo de 2016.– El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 1211

## AYUNTAMIENTOS

### ABEJAR

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, el día 4 de mayo de 2016, el proyecto técnico de la Obra nº 1 Plan de Diputación 2016 “Sustitución tubería de impulsión desde captación a depósito regulador, 2ª fase”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un presupuesto de 50.000,00 euros (IVA incluido), se expone al público durante el plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Abejar, 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Navas Antón. 1226

### ALMALUEZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de abril de 2016, aprobó el proyecto técnico de la Obra nº 24 del Plan Diputación para 2016, denominada “Sustitución de redes y pavimentación Plaza de la Iglesia en Almaluez. II Fase” Plurianual 2016/2017, ascendiendo el importe total de la obra a 85.000 euros (70.247,93 € y 14.752 € de IVA), y redactada por el Ingeniero de Caminos, D. Luis Guajardo Esteban y la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Dª Mª Teresa García de La Orden.

El citado proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Almaluez, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pedro E. Pascual López. 1224

-----

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....145.771	Gastos de personal .....79.021
Impuestos indirectos.....1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios .....120.800
Tasas y otros ingresos.....14.600	Gastos financieros .....100
Transferencias corrientes.....38.000	Transferencias corrientes .....450
Ingresos patrimoniales.....46.400	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....99.000
Enajenación de inversiones reales .....100	TOTAL GASTOS.....299.371
Transferencias de capital .....53.000	
TOTAL INGRESOS.....299.371	

## RESUMEN PLANTILLA

Funcionarios: 1.

Laboral Fijo: 1.

Laboral Temporal: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almazán, 5 de abril de 2016.– El Alcalde, Pedro E. Pascual López.

1223

## ALMAZÁN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de abril, acordó aprobar las siguientes memorias/proyectos de obras:

- “Reforma cubierta residencia Nuestra Señora de Guadalupe”, redactado por los Arquitectos don Carlos Calonge Mugueta y doña Inmaculada Ruiz Orte con un presupuesto de 100.000 euros, obra incluida en el Plan Diputación 2016, con el número 27.

- “Instalación de cámaras de seguridad polígono industrial”, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones don Pedro Jiménez Gallardo, con un presupuesto de 30.000 euros, obra incluida en el Plan Diputación 2016, con el número 30.

Dichas memorias/proyectos se someten a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que pueda ser examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales y puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Almazán, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

1234

## BAYUBAS DE ARRIBA

El Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa del abastecimiento domiciliario de agua potable y de la Tasa de recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/20004, de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bayubas de Arriba, 3 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Miguel Galgo. 1233

### **CALATAÑAZOR**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2016, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio mas alto, el aprovechamiento de cultivo agrícola en fincas rústicas de propiedad municipal, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatañazor (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de cultivo agrícola de las fincas rústicas nº 12, 13, 56, 139, 140 y 209 del Polígono 2 y 366, 368 y 5002 del Polígono 3, con una superficie total de 26 hectáreas.

b) Clase y duración: Cultivo agrícola. 5 años, de 2016 a 2020 (campañas agrícolas de 2016-2017 a 2020-2021), finalizando el 30 de septiembre de 2021.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio mas alto.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de tasación se fija en 144,00 euros/ha/año. 3.744,00 euros anuales, mejorables al alza.

5.- *Garantías:*

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a las cinco anualidades.

6.- *Presentación de proposiciones:*

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.



b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- *Apertura de proposiciones*: Las proposiciones económicas se abrirán por la mesa de contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Calatañazor, a las 17,00 horas del primer lunes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- *Obtención de documentación e información*:

a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: 42193.- Calatañazor (Soria).

d) Teléfonos: 975/183641.183169.280003.

e) Dirección de correo electrónico: calatanazor@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones*: Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios*: Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego*: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.

Calatañazor, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández.

1213

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2016, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio mas alto, el aprovechamiento de cultivo agrícola en el monte de U.P. nº 248 “Dehesa Carrillo”, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Calatañazor (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- *Objeto del contrato*:



a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de cultivo agrícola en 15,29 has en el monte de U.P. nº 248 “Dehesa Carrillo”.

b) Clase y duración: Cultivo agrícola. 5 años, de 2016 a 2020 (campañas agrícolas de 2016-2017 a 2020-2021), finalizando el 30 de septiembre de 2021.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio mas alto.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de tasación se fija en 163,50 euros/ha/año. 2.500,00 euros anuales, mejorables al alza.

5.- *Garantías:*

a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a las cinco anualidades.

6.- *Presentación de proposiciones:*

a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.

b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- *Apertura de proposiciones:* Las proposiciones económicas se abrirán por la mesa de contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Calatañazor, a las 17,00 horas del primer lunes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- *Obtención de documentación e información:*

a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: 42193.- Calatañazor (Soria).

d) Teléfonos: 975/183641.183169.280003.

e) Dirección de correo electrónico: calatanazor@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones:* Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios:* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego:* Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.

Calatañazor, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández.

1212

### **CARRASCOSA DE LA SIERRA**

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2016 se adjudicó el contrato de obras correspondiente al PD 2016 publicándose su formalización.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.



2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo. Obra.
- b) Descripción. Mejora abastecimiento.

3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación. 26-04-2016.
- b) Fecha de formalización del contrato. 03-05-2016.
- c) Contratista. D. Miguel Bonilla.
- d) Importe o canon de adjudicación. 15.479 €.

Carrascosa de la Sierra, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, J.M. Valoria.

1228

-----

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2016 se adjudicó el contrato de obras rehabilitación ermita San Gregorio segunda fase publicándose su formalización.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo. Obra.
- b) Descripción. Rehabilitación Ermita San Gregoria 2ª fase.
- 3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.
- 4. *Presupuesto base de licitación:* 16.738,84 IVA incluido.

5. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación. 25-04-2015.
- b) Fecha de formalización del contrato. 02-05-2016.
- c) Contratista. Eva García Izuel.
- d) Importe o canon de adjudicación. 13.830 € + 2.904,30 € IVA.

Carrascosa de la Sierra, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde J.M. Valoria.

1230

-----

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2015 se adjudicó el contrato de obras rehabilitación edificio casa consistorial para consulta medico publicándose su formalización,

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción, rehabilitación edificio casa consistorial para consulta medico.
- 3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación. 26-04-2016.
- b) Fecha de formalización del contrato. 03-05-2016
- c) Contratista. Andrzej Gurak.
- d) Importe o canon de adjudicación. 26.325 + 5.528,25 € de IVA.

Carrascosa de la Sierra, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, J.M. Valoria.

1231

BOPSO-54-13052016

**CERBÓN**

Por acuerdo de Pleno de fecha 26-04-2016 se adjudicó el contrato de obras Plan Diputación 2016 publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Cerbón.
  2. *Objeto del contrato:*
    - a) Tipo. Obras.
    - b) Descripción. Rehabilitación captación.
  3. *Tramitación:* Contrato menor por razón de la cuantía.
  4. *Presupuesto base de licitación:* 25.280,68 €, IVA incluido.
  5. *Formalización del contrato:*
    - a) Fecha de adjudicación. 26-04-2016.
    - b) Fecha de formalización del contrato. 3-05-2016.
    - c) Contratista. Miguel Bonilla.
  6. *Importe o canon de adjudicación:* 21.390 €, IVA incluido.
- Cerbón, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Eusebio Aguado. 1229

**CIDONES**

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de abril de 2016 el proyecto técnico de la Obra nº 91 del Plan Diputación para 2016 denominada “Reparaciones y mejoras planta potabilizadora y depósitos de agua de Cidones y barrios”, con un presupuesto total de 45.000 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis Guajardo Esteban y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Dña. M<sup>a</sup> Teresa García Orden.

Se somete a información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Cidones, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 1206

El Pleno del Ayuntamiento de Cidones, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de las siguientes modificaciones en el Presupuesto General de 2016.

Modificación Nº 2: Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado a cargo del Remanente de Tesorería.

Modificación Nº 3: Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado a cargo del Remanente de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la*



Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cidones, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez.

1207

## CIHUELA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Comisión Gestora de Cihuela, para el año 2016 y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....29.641	Gastos de personal .....8.807
Tasas y otros ingresos.....20.200	Gastos en bienes corrientes y servicios .....42.710
Transferencias corrientes.....20.000	Gastos financieros .....150
Ingresos patrimoniales.....7.000	Transferencias corrientes .....6.300
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital .....23.000	Inversiones reales .....41.874
TOTAL INGRESOS.....99.841	TOTAL GASTOS.....99.841

## PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1.-Con Habilitación Nacional.

1.1-Secretario-Interventor: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cihuela, 21 de abril de 2016.– El Alcalde, Ángel Beltrán García.

1214

## MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de 3 de mayo de 2016 de este Ayuntamiento de Miño de San Esteban, el proyecto sustituci'Pn de redes con pavimentación Obra nº 161 año 2016 con un presupuesto de 30.000,00 €, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Peñalba Sanz.

1238

**MONTENEGRO DE CAMEROS**

Ante la próxima vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, para que quienes estén interesados en ocupar dicha plaza y que reúnan las condiciones legales exigidas presenten su solicitud, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1995 de 7 de junio, para poder ser elegido Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 389 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985 y Art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz.

Montenegro de Cameros, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 1215

**MOÑUX**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2016, y comprensivo aquél del Presupuesto General de esta ELM, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Transferencias corrientes.....	2.000
Ingresos patrimoniales.....	5.200
TOTAL INGRESOS.....	7.200

## GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	7.200
TOTAL GASTOS.....	7.200

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moñux, 30 de abril de 2016.– El Alcalde, José Antonio Rodríguez Millán. 1248

**PERDICES**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2016, y comprensivo aquél del Presupuesto General de esta ELM, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.....	257
Transferencias corrientes.....	2.000
Ingresos patrimoniales.....	6.700
TOTAL INGRESOS.....	8.957

## GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	8.975
TOTAL GASTOS.....	8.975



## PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Perdices, 30 de abril de 2016.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón. 1247

## PINILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pinilla del Campo, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Ángel Millán de Miguel. 1235

## QUINTANAS DE GORMAZ

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de febrero de 2016, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

### *Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del impuesto*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se registrá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

c) De acuerdo con el art. 15,1 y 60.2 de la Ley39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

### *Artículo 2. Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

### *Artículo 3. Actos sujetos*



Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### *Artículo 4. Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### *Artículo 5. Exenciones*

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que



estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### *Artículo 6. Base imponible*

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

### *Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota*

1. El tipo de gravamen será el 2% sobre las obras mayores, estableciéndose un pago único y sustitutivo para las obras consideradas como menores con un mínimo de de 10 euros.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### *Artículo 8. Bonificaciones y reducciones*

1. Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y de sujetos pasivos que residan en la localidad. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se concederá una bonificación del 80% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que no estén incluidos en el anterior apartado. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación a que se refiere el punto anterior.

4. Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

5. Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.



6. Se concederá una bonificación del 90% favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras anteriores.

*Artículo 9. Deducciones*

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

*Artículo 10. Devengo*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*Artículo 11. Gestión*

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente, o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

*Artículo 12. Comprobación e investigación*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

*Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaran oportunas, lo que se ha realizado en *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 27 de 7 de marzo de 2016. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88.

Quintanas de Gormaz, 4 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Begoña Isla Ocejó. 1244



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Que todo aquél que no haya procedido a la renovación de su inscripción en el plazo de dos años, será declarada la caducidad de la misma y se acordará su baja mediante resolución motivada de la Sra. Alcaldesa.

Esta Alcaldía resuelve:

1º.- Proceder a acordar la baja por caducidad de las siguientes personas: Kahina Berdous.

2º.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los interesados.

San Esteban de Gormaz, 28 de abril de 2016.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 1219

## VALDEPRADO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el acuerdo municipal adoptado en fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Valdeprado (Soria).

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto de la citada Ordenanza Fiscal del siguiente tenor literal:

### ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO (SORIA)

#### *Artículo 1. Disposición General.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por los artículos 4.1, letras a) y b), y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 59 y 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su actual redacción, este Ayuntamiento viene a regular el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante, IVTM).

#### *Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.*

2.1.- El IVTM es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

2.3.- No están sujetos a este impuesto:



a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

### *Artículo 3. Exenciones.*

#### 3.1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Así mismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Así mismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

3.2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de Valdeprado, o ante la Excma. Diputación Provincial de Soria, en caso de delegación de la gestión y recaudación del IVTM. A estos efectos, el interesado deberá aportar la siguiente documentación: Fotocopias del



carnet de conducir, de la ficha técnica y del permiso de circulación, así como una declaración responsable en la que se especifique el uso y destino del vehículo.

3.3.- Cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación del IVTM sea firme se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute, y con efectos de la misma.

#### *Artículo 4. Bonificaciones.*

Se establece la siguiente bonificación: Una bonificación de 100 por 100 para los vehículos históricos o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La solicitud de la bonificación se tramitará ante la Excm. Diputación Provincial de Soria en caso de delegación en la gestión del impuesto, siendo esta Institución Provincial la que resolverá.

#### *Artículo 5. Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes de este impuesto las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Presupuestaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo que se acredite por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho que la propiedad del vehículo afectado ha sido transmitida a otra persona, siendo entonces esta última la obligada al pago del impuesto, sin perjuicio de las sanciones tributarias a las que hubiera lugar.

De conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, podrán tener la consideración de sujetos pasivos del impuesto las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

#### *Artículo 6. Responsables.*

6.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

6.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### *Artículo 7. Cuota.*

7.1.- El Impuesto se exigirá de conformidad al siguiente cuadro de tarifas:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (en euros)</i>
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30



## C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

## D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

## E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

## F) Vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

7.2.- A los efectos de la aplicación del anterior cuadro de tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre. En todo caso, dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

7.3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

*Artículo 8. Reforma, transferencia, baja o cambio de domicilio.*

8.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, las Jefaturas de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquél en que se realiza el trámite.

8.2.- En la tramitación de los expedientes señalados en el apartado anterior, así como en los de reforma de los vehículos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o baja de dichos vehículos, deberá presentarse la oportuna declaración en relación al Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica que surtirá sus efectos al ejercicio siguiente en que se produzca.



8.3.- En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

### *Artículo 9. Período impositivo y devengo*

9.1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

9.2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

9.3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en el supuesto de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

### *Artículo 10. Gestión.*

10.1.- Salvo que se encuentre delegada la competencia en la Excm. Diputación Provincial de Soria, el Ayuntamiento elaborará anualmente el padrón o matrícula del impuesto, que se pondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. Tal exposición producirá los efectos de notificación a la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos.

10.2.- Las modificaciones en el padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y de las comunicaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. No obstante, el Ayuntamiento, o en su caso la Diputación Provincial en el supuesto de delegación, podrá incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio.

### *Artículo 11. Infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las referencias a los permisos de circulación contenidos en la presente Ordenanza, se entienden hechas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores a partir de la entrada en vigor del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Segunda.- Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecte a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día uno de enero de dos mil diecisiete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, salvo lo previsto en el artículo 4, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Segunda.- En lo previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Valdeprado, 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 1240

### VALTAJEROS

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016 se adjudicó el contrato de obras “rehabilitación cementerio” correspondiente al PD 2016, publicándose su formalización.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Valtajeros.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo. Obra.
  - b) Descripción, rehabilitación cementerio correspondiente al PD 2016.
3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.
4. *Presupuesto base de licitación:* 10.000 IVA incluido.
5. *Formalización del contrato:*
  - a) Fecha de adjudicación. 28-04-2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato. 04-05-2016.
  - c) Contratista. D. Basilio Hernández Alonso.
  - d) Importe o canon de adjudicación. 9.980 € IVA incluido.

Valtajeros 12 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pedro Luis Lerma Ojuel. 1232

### VILLAR DEL RÍO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de mayo de 2016, se ha aprobado el proyecto de obra denominada “Sustitución redes de saneamiento en Villar del Río” obra nº 271 Plan de Diputación 2016 (20.000,00 €) siendo el presupuesto total: 49.992,08 € ( IVA incluido), redactado por el Ingeniero de CCYP D. Carmelo Villanueva Rodrigo.

El mismo queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este período los interesados podrán examinar el referido proyecto, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Río, 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 1227

### YELO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado Presupuesto General resumiendo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016



## INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos.....	42.500
Impuestos indirectos.....	2.500
Tasas y otros ingresos.....	8.400
Transferencias corrientes.....	18.700
Ingresos patrimoniales.....	19.000
B) Operaciones de capital:	
Transferencias de capital .....	19.250
TOTAL INGRESOS .....	110.350

## GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal .....	27.300
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	36.100
Gastos financieros .....	250
Transferencias corrientes .....	1.000
B) Operaciones de capital:	
Inversiones reales .....	45.700
TOTAL GASTOS .....	110.350

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

## a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

En agrupación con los Ayuntamientos de Alcobilla de las Peñas y Miño de Medinaceli.

## b) Personal laboral.

Personal Temporal:

Servicios Generales:

Peón usos múltiples: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Yelo, 28 de abril de 2016.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala.

1222

**ZAYAS DE TORRE**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Zayas de Torre, 22 de abril de 2016.– El Alcalde, José S. García Molinero.

1216

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE MADRID**

## EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento 741/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Ángela Rosa Villarreal Fuentes y Dña. Macario Moreno de Matías frente a



FOGASA, Mevion Technology, S.L. y De Miguel la Fuente Soto Asociados S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de fecha 21/01/2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mevion Technology, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

La Letrada de la Admón. de Justicia. Dña. María Isabel Tirado Gutiérrez.

En Madrid, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Habiendo tenido entrada en este Juzgado en fecha 19/01/2016, procedente del Juzgado de lo Social número 28 los procedimientos número 943/2015 y 944/2015 cuya acumulación se había acordado, continúese la tramitación de las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Letrada.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Madrid, 27 de abril de 2016.— La Letrada, María Isabel Tirado Gutiérrez. 1236

-----

**EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

*Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento 741/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Ángela Rosa Villarreal Fuentes y D. Macario Moreno de Matías frente a FOGASA, Mevion Technology, S.L. y De Miguel la Fuente Soto Asociados S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

Auto de acumulación de fecha 8/01/2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a De Miguel la Fuente Soto Asociados S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

**AUTO**

En Madrid, a ocho de enero de dos mil dieciséis.

BOPSO-54-13052016



## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado de lo Social se siguen autos nº 741/2015, a instancia de Dña. Ángela Rosa Villarreal Fuentes y D. Macario Moreno de Matías, frente a De Miguel la Fuente Soto Asociados S.L., Mevion Technology, S.L. y FOGASA, sobre Resolución contrato, con entrada en fecha 08/07/2015 .

SEGUNDO.- En el Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, se siguen autos no 943/2015 y 944/2015, a instancia de D. Macario Moreno de Matías y D<sup>a</sup> Ángela Rosa Villarreal Fuentes frente a FOGASA, Mevion Technology, S.L. y De Miguel la Fuente Soto Asociados S.L., sobre despido, con entrada en fecha 3/09/2015.

TERCERO.- Por la parte demandante en los autos nº 741/2015 se ha solicitado la acumulación de los procedimientos referidos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Como dispone el artículo 32.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) cuando el trabajador formule por separado demandas por alguna de las causas previstas en el art. 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio; debiendo el trabajador hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

SEGUNDO.- En el presente supuesto y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, concurren en los procedimientos mencionados los requisitos expresados en la norma sobre las partes intervinientes y el contenido de las demandas, siendo susceptible de acumulación la pretensión ejercitada en todos ellos, razón por la que resulta procedente hacer uso de la facultad expresada.

TERCERO.- Dispone a su vez el artículo 35 de la LRJS que la acumulación de los autos, cuando proceda, producirá el efecto de discutirse conjuntamente, y dirimirse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

## PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA la acumulación a los presentes autos nº 741/2015, de los que se siguen en el Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, con los números 943/2015 y 944/2015 discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

REMÍTASE oficio al referido Juzgado comunicándole la presente resolución, enviando testimonio de la misma y reclamándole la inmediata remisión de los autos acumulados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2511-0000-61-0741-15.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Ángel Juan Alonso Boggiero.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Madrid, 27 de abril de 2016.- La Letrada, María Isabel Tirado Gutiérrez.

1237